



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0200 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 19 SEP 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 736-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 3042-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 300-2017-AT/SGCUAT/GDUAAAT/MPMN, Oficio Circular N° 08-2017-2017-GRM/OREPLAN-OOT, sobre Acreditación de Equipo Técnico, para participación en el Proceso de Redelimitación Interprovincial e Interdistrital entre las provincias de Ilo y Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANOO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017, se resuelve incorporar en la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 50), el que señala: "Designar, a los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y Similares"

Que, la el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 4°, literal n), señala: "Órgano Técnico de Demarcación Territorial.- Para efectos del presente Reglamento, entiéndase al Órgano Técnico de Demarcación Territorial como la correspondiente oficina técnica en demarcación territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima."; y su literal ñ), establece: "Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.- Es un conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias existentes a nivel nacional."; en su artículo 8°, indica: "Artículo 8.- De los Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales tienen competencia para: a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial. b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción. c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional. d) Declarar improcedente las solicitudes, peticiones y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente. e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajos los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT. f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones. g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT. 9 h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción. i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.";

Que, el artículo 11°, del mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente, señala: "Procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Son requisitos para la delimitación y/o redelimitación los siguientes: a) Los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando: a.1 El perímetro distrital o provincial, indicando los límites de los distritos o provincias colindantes. a.2 Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos. En la determinación de los límites no se utilizarán: a.2.1 Expresiones indeterminadas o indefinidas en la descripción de los límites. a.2.2 Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros. a.2.3 Líneas y trazos que puedan variar por actos o contratos, tales como linderos de fundos, comunidades campesinas y nativas, entre otros. a.2.4 Trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas. a.2.5 Cualquier otra forma arbitraria de delimitación. a.3 Para el caso de áreas urbanas los límites estarán referidos a avenidas, autopistas, carreteras u otras vías troncales, susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva. b) La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos. c) La cartografía permitirá identificar en forma clara, los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de: 1:100,000 ó 1: 50,000 en área rural y de 1:10,000 ó 1:5,000 en área urbana, cuyos Planos Urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional - IGN y la Municipalidad Provincial respectiva. d) Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional, estarán representados en coordenadas UTM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 17 de Agosto del 2017, sostenida entre el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ilo y el Gobierno Regional de Moquegua, la misma que se llevó a cabo en mérito al Oficio N° 1058-2017-A-MPI, de fecha 09 de Agosto del 2017, sobre mesa de Trabajo para el análisis y definición de Demarcación Territorial de la Provincia de Ilo, en la misma que se llegó a los siguientes acuerdos: 1. Retomar el proceso de Redelimitación entre las Provincias de Ilo y Mariscal Nieto, así como de los Distritos de Ilo y El Algarrobal; 2. Los Equipos Técnicos a participar en el proceso de Redelimitación, serán acreditación por Resolución de Alcaldía de las Municipalidades involucradas; 3. El Gobierno Regional Moquegua, pondrá de conocimiento sobre la acreditación de las partes para dicho proceso, así como la fecha, lugar y hora para su reanudación; y 4. El Gobierno Regional Moquegua, en el presente acto hace entrega del archivo en forma ShapeFile a la Municipalidad Provincial de Ilo, referente al Mapa Base Territorial de la Provincia de Ilo, considerando los tramos consensuados a la fecha; en este contexto, y previo análisis de los informes de la referencia;

Que, a través del Oficio Circular N° 008-2017-2017-GRM/OREPLAN-OOT, de fecha 18 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua, Abog. Julio Valdez Naventa, señala que en mérito a la reunión de trabajo llevada a cabo el 17 de agosto del año en curso, se realice la acreditación del equipo técnico para participar en el Proceso de Redelimitación Interprovincial e Interdistrital entre las Provincias de Ilo y Mariscal Nieto, y entre los Distritos de Ilo y El Algarrobal;

Que, mediante Informe N° 300-2017-AT/SGPCUAT/GDUAT/MPMN, del 04 de Setiembre del 2017, el Área de Acondicionamiento y Demarcación Territorial, remite a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Acreditación del Equipo Técnico, que representara a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Mesa de Trabajo para el Proceso de Redelimitación Interprovincial e Interdistrital entre las provincias de Ilo y Mariscal Nieto, así como para los Distritos de Ilo y El Algarrobal, indicando que se debería tomar conocimiento oportunamente a fin de llegar a consensos que posibilite el crecimiento armónico y sostenido de las Provincias antes señaladas, en tal sentido es de opinión que se nombre personal estable de la MPMN y se invite a un (01) representante de la Sociedad Civil Organizada de los intereses de Moquegua, con conocimiento de Causa, es decir que hayan tengan conocimiento de lo trabajo en la Mesa Técnica de Trabajo anterior, dado que Ilo siempre ha participado con un número considerable de representantes;

Que, con Informe N° 3042-2017-SGPCUAT/GDUAT/MPMN, de fecha 05 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento, la solicitud Acreditación del Equipo Técnico que representara a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Mesa de Trabajo para el Proceso de Redelimitación Interprovincial e Interdistrital entre las provincias de Ilo y Mariscal Nieto, así como para los Distritos de Ilo y El Algarrobal; el tema data de muchos años atrás, recordar que la Provincia de Ilo fue creada con Ley N° 18298, del 26 de Mayo del 1970, por gestión de la misma Provincia señalando puntos de referencia contenidos en la referida Ley, faltando precisar la línea divisoria entre puntos según los criterios dispuestos en el D.S. N° 019-2003-PCM, en cumplimiento del Acta del 17 de Agosto del 2017 y bajo el principio de reciprocidad solicitarle al Gobierno Regional de Moquegua nos remita los documentos técnicos del punto 4 en versión Autocad y ShapeFile.

Que, con Informe Legal N° 736-2017/GAJ/MPMN, de fecha 18 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que es procedente la acreditación de tres (03) miembros de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conformen el Equipo Técnico de Trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Mesa de Trabajo para el Proceso de Redelimitación Interprovincial e Interdistrital entre las Provincias de Ilo y Mariscal Nieto, y entre los Distritos de Ilo y El Algarrobal.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN; Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A-MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;

#### SE RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, al Equipo Técnico de Trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Mesa de Trabajo para el Proceso de Redelimitación Interprovincial e Interdistrital entre las Provincias de Ilo y Mariscal Nieto, y entre los Distritos de Ilo y El Algarrobal, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
- Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
- Encargado del Área de Acondicionamiento y Demarcación Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPCC CARLOS ALBERTO BONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL